



PRIMERA REUNION INTERGUBERNAMENTAL
INSTITUCIONALIDAD Y POLITICAS PUBLICAS DE AMERICA LATINA
Y EL CARIBE ORIENTADAS A PUEBLOS INDIGENAS

Palacio Itamaraty, Brasilia, 22 al 24 de noviembre de 2004.



INFORME NACIONAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

1. Descripción general del marco institucional del Estado para el tratamiento de los asuntos indígenas:

1.1. Institución/agencia gubernamental responsable de los asuntos indígenas:

Dirección de Etnias - Ministerio del Interior y de Justicia

Dependencia del Ministerio del Interior y de Justicia, creada a través del artículo 16 del Decreto 200 de 2003, que tiene como función la coordinación con los Ministerios del diseño y definición de las políticas conducentes a elevar el nivel de vida de los grupos étnicos y a garantizar su participación en las decisiones que les atañen.

Misión: Apoyar la formulación de la política de Estado dirigida a los grupos étnicos, coordinando su ejecución con las entidades del orden nacional, según sus competencias.

Visión: La Dirección de Etnias trabaja para hacer realidad una Nación multiétnica, respetuosa de las diferencias, en la cual indígenas, negros, gitanos y raizales, convivan en paz y puedan disfrutar de los bienes del desarrollo.

1.2. Política marco para el tratamiento de los asuntos indígenas:

El Estado Colombiano desde hace más de tres décadas viene desarrollando una política de Estado referida a la protección de los derechos de los pueblos indígenas del país.

La política se orienta desde el nivel nacional por parte del Ministerio del Interior, Dirección de Etnias. Sectorialmente, existen algunas oficinas que se encargan específicamente de temas como: cultura, salud, reforma agraria, planeación, minas y vivienda.

1.3. Marco normativo nacional (específico) para el tratamiento de los asuntos indígenas:

Los procesos legislativos que se adelantan actualmente buscan garantizar el derecho al desarrollo propio de cada grupo, el fortalecimiento de sus valores culturales, reconocimiento de su lengua, la educación acorde con sus particularidades culturales y el fomento de la participación de acuerdo con sus formas de organización. Así mismo se adoptan medidas particulares para cada etnia.

Disposiciones constitucionales:

Hay un amplio catálogo de derechos a favor de los pueblos indígenas en la Constitución Política de Colombia. Entre los mismos se destacan: artículo 7, 8,10,13,63, 68,70,72,96, 171, 176, 246, 286, 321, 329, 330, 356, 56 transitorio.

Disposiciones legales:

En el ranking de legislaciones indígenas que ha presentado el Banco Interamericano de Desarrollo ante la Segunda Sesión del Foro Permanente para Cuestiones Indígenas, Colombia aparece en el primer lugar en desarrollo de los derechos constitucionales y legales para las poblaciones indígenas¹. Algunos de los aspectos más relevantes que en materia de normatividad ha formulado Colombia en la última década son:

- Ley 48 de 1993, por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, exonerándose de la prestación del servicio militar obligatorio a los indígenas.
- Ley 115 de 1993, por la cual, se expide la Ley General de Educación que consagra la educación diferencial para grupos étnicos.
- Ley 335 de 1996, mediante la cual se reconoce el acceso de los grupos étnicos al espectro electromagnético y a los servicios públicos de telecomunicaciones y medios masivos de comunicación del Estado, así como la creación de sus propios medios de comunicación en sus diferentes modalidades.
- Ley 388 de 1997, mediante la cual se determina que el ordenamiento territorial municipal deberá atender a las condiciones de diversidad étnica y cultural.
- Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura en la que reconocen derechos sobre el patrimonio arqueológico, la autoría colectiva, apoyo a los procesos de etnoeducación y la difusión de su patrimonio a través de los medios de comunicación.
- Ley 685 de 2001, por el que se expide el Código de Minas y se reconoce las zonas mineras indígenas, en las cuales los pueblos indígenas tendrán derecho preferente para la explotación en su propio beneficio.
- Ley 691 de 2001, mediante la cual se reglamenta la participación de los grupos étnicos en el Sistema General de Seguridad Social en Colombia.

¹ Pueblos Indígenas y Desarrollo Comunitario, Banco de Datos Legislación Indígena, 1999-2003 BID http://www.iadb.org/sds/IND/index_ind_s.htm

- Ley 715 de 2001, que reglamenta la participación de las entidades territoriales en las rentas de la Nación y se destina una porción de las mismas a los resguardos indígenas.
- Ley 756 de 2002, por el cual se regula el derecho del Estado a percibir regalías por la explotación de los recursos naturales no renovables, y se dispone un porcentaje del 20% de éstas con destino a los resguardos indígenas cuando tales exploraciones estén ubicados a no más de cinco kilómetros, de dicho territorio.
- Ley 812 de 2003, por la cual se aprueba el “Plan Nacional de Desarrollo Hacia un Estado Comunitario”, en el cual se dedica un acápite especial para implementar las políticas orientadas al fortalecimiento a grupos étnicos.

Actualmente, se viene trabajando en la reglamentación de las leyes 691 de 2001 (Sistema de Seguridad Social en Salud), 715 de 2001 (distribución de los recursos transferidos a los resguardos por el Sistema General de Participaciones), 756 de 2002 (distribución por sectores del porcentaje de las regalías). Igualmente, en la reglamentación de la Ley 685 de 2001 de las zonas mineras en Resguardos Indígenas, cuyo objeto es garantizar el derecho de prelación de dichas comunidades sobre los yacimientos.

1.4. Participación indígena en la institucionalidad del Estado:

Espacios e instancias de participación garantizados constitucional o legalmente:

A través de Decretos Reglamentarios, se creó el mecanismo de consulta y participación de las comunidades indígenas y negras cuando en sus territorios vayan a realizarse actividades de exploración y explotación de los recursos naturales renovables y no renovables y los dos mayores espacios de concertación como son: la Mesa Permanente de Concertación de los Pueblos Indígenas y la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas.

Durante los días 26 al 29 de julio del año en curso, sesionaron en Bogotá la Comisión Nacional de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos Indígenas y Organizaciones Indígenas en las que se presentaron las propuestas “Estrategia para la Protección y Promoción de los Derechos de Humanos y DIH de los Pueblos Indígenas” y la reglamentación de la Ley 691 de 2001 y los artículos correspondientes a las zonas mineras indígenas contempladas en el Código de Minas Ley 685 de 2001.

1.5. Los asuntos Indígenas en la institucionalidad estatal:

De conformidad con el mandato del artículo 6 del Convenio 169 de la OIT, ratificado por Colombia a través de la Ley 21 de 1991, se crearon a través de los Decretos 1396 y 1397 de 1996 la Comisión Nacional de Derechos Humanos, adscrita al Ministerio del Interior y de Justicia, la Comisión Nacional de Territorios Indígenas, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Mesa Permanente de Concertación, Adscrita al Ministerio del Interior y de Justicia, las cuales constituyen los más grandes espacios de concertación con los pueblos y organizaciones Indígenas a fin de concertar las políticas públicas en torno a esta población. Estos espacios son convocados por el Viceministro del Interior previa concertación con las organizaciones indígenas y debaten las políticas y adelantos normativos en beneficio de los pueblos indígenas. Las entidades del Gobierno participantes en estos escenarios, son representadas por el Ministro o funcionario que éste delegue. Igualmente tienen asiento los Senadores y Exconstituyentes Indígenas.

2. Políticas Públicas dirigidas a los Pueblos Indígenas:

Para los pueblos indígenas, el Gobierno Nacional viene desarrollando una estrategia orientada a superar la pobreza y las inequidades sociales, legales, políticas, económicas y culturales que los afectan; al fortalecimiento de su participación y autonomía; al fortalecimiento de su identidad cultural; y al reconocimiento, respeto y valoración por parte del conjunto de la sociedad colombiana. Para ello, puso en marcha la Dirección de Etnias, que se ocupa, igualmente, de los asuntos relativos a la población afrocolombiana, la comunidad raizal y el pueblo Rom o Gitanos. Esta instancia es la encargada, de la coordinación con los ministerios, de definir y diseñar las políticas conducentes a elevar su nivel de vida y garantizar su participación en las decisiones que les atañen. La estrategia contempla también el acceso, protección y titulación de sus territorios, la ampliación del programa de emisoras comunitarias y el acceso al espectro electromagnético.

2.1. Identificación y descripción de las políticas:

En relación con las comunidades indígenas, el presente Gobierno viene adelantando algunas estrategias incluidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006 "Hacia un Estado Comunitario" las cuales son:

- Facilitar a los Pueblos Indígenas el diseño de sus propios Planes de Vida acordes con su cosmovisión. El Estado apropiará los recursos para su elaboración y ejecución y garantiza además, el cumplimiento de los convenios y tratados internacionales para un cabal desarrollo de los derechos de los Pueblos Indígenas.

- Adoptar medidas especiales de urgencia para garantizar los derechos humanos y reparar los efectos negativos originados por el conflicto armado.
- Avanzar en el proceso de constitución, saneamiento y ampliación de resguardos, mediante la adquisición de predios, priorizando las comunidades más vulnerables y las que se hallen en zona de conflicto.
- Avanzar en programas de conservación, aprovechamiento y uso sostenible de los recursos naturales en los territorios indígenas en armonía con sus planes de vida.
- Diseñar una estrategia de prevención y atención del desplazamiento forzado y de la violación a sus derechos humanos, colectivos y culturales. Apoyar y difundir las experiencias de resistencia pacífica contra el conflicto armado. Se introducirá la variable étnica dentro de las estadísticas y registros nacionales sobre los impactos del conflicto armado.
- Completar el catálogo de los derechos indígenas mediante desarrollos legislativos en materias como la jurisdicción especial, la prestación de servicios de salud y educación, la consulta previa, los recursos naturales, el régimen de los derechos de propiedad cultural, intelectual y acceso a los recursos, entre otros con la participación y concertación de sus autoridades tradicionales y organizaciones representativas.

Políticas Sectoriales

La Constitución de 1991 en conformidad con el Convenio 169 de la OIT ratificado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991, estableció el marco normativo para que el Estado reconozca y proteja la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. En desarrollo de este principio constitucional, nuestra Carta Política reconoció la igualdad de todas las culturas que conviven en nuestro territorio, la oficialidad de las lenguas indígenas en sus respectivos territorios, el derecho a una educación acorde con sus tradiciones y costumbres, la jurisdicción especial indígena a aplicarse por sus autoridades según sus usos y costumbres, creó una circunscripción especial indígena para el Senado de la República y la Cámara de Representantes de Colombia y le reconoció a los territorios indígenas la capacidad de ser entidades territoriales de la República.

Los mayores avances en materia de derechos indígenas se pueden apreciar al referenciar los recursos que el Estado Colombiano destina a los servicios de salud de estos pueblos y en la cuantía de las transferencias a la Nación de los territorios indígenas titulados como resguardos.

Salud

La Ley 691 de 2001, garantiza el derecho al acceso y la participación de los pueblos indígenas a los servicios de salud, en condiciones dignas y apropiadas, observando el debido respeto y protección a la diversidad étnica y cultural de la Nación. Las normas sobre seguridad social establecen que quienes no dispongan de ingresos suficientes estarán cobijados por un régimen subsidiado. El Gobierno Nacional ha propiciado la conformación de una mesa de trabajo con representantes de las organizaciones y comunidades indígenas en la cual ellas han elaborado una propuesta de reglamentación de la Ley 691 a ser concertada con el Ministerio de Protección Social.

Los informes disponibles a la fecha, señalan que 500.198 indígenas se encuentran cubiertos por el régimen subsidiado de salud, lo cual representa un costo para la Nación de 95.537 millones de pesos al año, más de 36.067 millones de dólares.² De este número, aproximadamente 410.000 mil indígenas, se encuentran afiliados a empresas creadas por sus propias organizaciones y autoridades, las cuales administran recursos por un valor de 78.310 millones de pesos equivalentes a US 29.563.00³.

Recientemente, el señor Presidente de la República, manifestó que al finalizar su periodo, todos los indígenas estarán cubiertos por el régimen subsidiado de salud. Para materializar este propósito el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, en el mes de marzo de 2004 se aprobaron 150.000 cupos adicionales para la ampliación de la cobertura.

Autonomía y Desarrollo

Por iniciativa del Gobierno Nacional, el Congreso de la República viene discutiendo un proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, en el cual se desarrolla el artículo 286 de la Constitución Política, referido a la conformación de entidades territoriales indígenas. De ser aprobada ésta iniciativa, representará un paso fundamental en el desarrollo de la autonomía y el desarrollo propio de los pueblos indígenas de Colombia, ya que además de gobernarse por sus propias autoridades, los territorios indígenas podrán percibir de manera directa los recursos que la Nación les transfiera, establecer sus propios tributos y administrar los servicios que requiera su población, según sus planes integrales de vida⁴.

²A una tasa de cambio de 2.648.87 pesos colombianos por dólar.

³Hoy: 550.000 afiliados = 104.500'000.000

450.000 afiliados a las ARSI = 85.000'000.000

⁴ Es una herramienta de planeación prospectiva con que cuentan los pueblos indígenas para preservar la integridad étnica y cultural de los pueblos, diseñada por ellos mismos con la dirección de sus autoridades, con el propósito de crear las condiciones para su desenvolvimiento futuro como grupos sociales y culturales distintos.

Actualmente, entre resguardos antiguos o de origen colonial⁵ y nuevos resguardos existen 685 territorios titulados en calidad de resguardo⁶ a los pueblos indígenas de Colombia. Los nuevos resguardos, que suman 632 a la fecha, comprenden un área de 31.125.786 hectáreas⁷ que benefician a 85.818 familias y 441.550 personas⁸. Esta área representa cerca del 27 % de todo el territorio colombiano y abarca una enorme variedad ecosistémica, destacándose los 22 millones de hectáreas tituladas a los pueblos indígenas asentados en la Amazonia Colombiana.

La Carta Política de Colombia reconoció el derecho de los resguardos a participar de los recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales subnacionales. La ley que reglamentó este derecho, define que los recursos deben ser invertidos según los proyectos e iniciativas de las mismas comunidades indígenas en educación, salud y saneamiento básico, vivienda y desarrollo rural. El total de recursos transferidos entre 1994 y el año 2003 asciende a 387.931 millones de pesos, que equivale a 146.4 millones de dólares. Para la vigencia de 2004, los recursos asignados a los resguardos indígenas legalmente constituidos y reportados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE, al Departamento Nacional de Planeación, ascienden a 67.440.4 millones que equivalen a 25 millones de dólares, que se distribuyen en proporción a la participación de la población del resguardo respectivo en el total de la población indígena reportada por el DANE.

Adicionalmente, con recursos de la Nación y el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas, se han invertido 5.061.034 millones de pesos, US 1'910 millones de dólares para financiar proyectos productivos en comunidades indígenas y se dispone de 6.820.312 millones, es decir, 2'574 millones de dólares para la financiación de nuevas iniciativas, mediante el otorgamiento de créditos blandos.

En lo relacionado con áreas protegidas se está diseñando una política concertada con los representantes de organizaciones y comunidades de los pueblos indígenas para el manejo de las áreas protegidas traslapadas con los resguardos indígenas.

Censo

Se logró incorporar la variable étnica en el censo que se realizará en el año 2005 a través del Departamento Nacional de Estadística -DANE-

⁵ En la actualidad, existen 70 con 514.509 hectáreas y una población de 244.010 indígenas, lo que representa el 33.77% de la población. Arango Raúl y Sánchez Enrique. Los Pueblos Indígenas de Colombia-Departamento Nacional de Planeación. TM Editores. Santa Fe de Bogotá, Julio de 1998.

⁶ Según el artículo 2 del Decreto 2164 de 1995, un resguardo es: "Globo de terreno baldío ocupado por una o varias comunidades indígenas que fue delimitado legalmente asignado por el INCORA a aquellas para que ejerzan él los derechos de uso y usufructo con exclusión de terceros".

⁷ Informe INCODER, febrero de 2004

⁸ Informe DANE, febrero de 2004

Educación

Basados en el principio constitucional que reconoce la diversidad étnica y cultural de la Nación, El Ministerio de Educación Nacional, ha definido lineamientos para el avance de los programas de etnoeducación para los pueblos indígenas. En la actualidad, la población escolar en programas de etnoeducación reportada por el Ministerio de Educación Nacional asciende a 105.487 niños⁹, por un valor de 1.791 millones de pesos. En el 2004, para el programa de ampliación de cobertura, se ha destinado la suma de 2500 millones de pesos, para la creación de 787 nuevos cupos para niños indígenas en el departamento del Amazonas y en el departamento del Cauca, se han creado alrededor de 2.461 nuevos cupos para niños indígenas¹⁰.

Educación Superior

Para facilitar el acceso de jóvenes indígenas a la educación superior, el 23 de abril de 1988, se creó el Fondo de Becas "Alvaro Ulcúe Chocue". Actualmente, el Fondo ha beneficiado a 1.469 jóvenes indígenas con un presupuesto de 1.518 millones de pesos, equivalentes a 573.074,5 dólares para el período comprendido durante el año 2002 al 2003 y para la vigencia el año 2004-2005, se cuenta con 1.200 millones de pesos, es decir, 453.023,3 dólares.

Numerosas universidades públicas y privadas¹¹, han definido medidas de afirmación positivas, para facilitar que los indígenas puedan cursar sus programas académicos. Merece destacarse el Programa de Acceso Especial de Educación Superior para estudiantes indígenas de la Universidad Nacional de Colombia, asignando el 2% de los cupos de cada uno de los programas curriculares en las diferentes sedes, con inscripción gratuita. A la fecha se encuentran estudiando 195 beneficiarios.

El Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, reporta que 64 mil indígenas se han formado en lo corrido de la actual administración.

Cultura

Con el objeto de rescatar y fortalecer la memoria cultural, apoyar y promover la medicina y saberes tradicionales y fomentar las expresiones tradicionales culturales de los pueblos indígenas, el Gobierno Nacional, a través del Programa Nacional de Concertación y Estímulos, del Ministerio de Cultura, contribuyó en la realización de 49 proyectos culturales durante el año 2003, destinando 396 millones de pesos que equivalen 149.497 dólares. – Ver anexo 8-

⁹ Informe de la Dirección de Poblaciones y Proyectos Intersectoriales del Ministerio de Educación Nacional, 8 de marzo de 2004.

¹⁰ Ministerio de Educación y Fondo Nacional de Regalías. 2004

¹¹ Actualmente existe convenios con 92 instituciones de educación superior técnica, tecnológica y universitaria.

Medio Ambiente y biodiversidad

Son deberes del Estado colombiano la protección, promoción y conservación tanto de los recursos naturales de nuestro país, como los conocimientos prácticos e innovaciones de los pueblos indígenas¹². En este sentido, Colombia ha avanzado en la creación de mecanismos, a través de reuniones de carácter institucional como mesas de trabajo, reuniones intersectoriales y talleres con la participación de representantes indígenas en el ámbito nacional, para definir lineamientos de políticas en torno a la reglamentación tanto del acceso a los recursos genéticos, como al conocimiento tradicional de los grupos étnicos asociados o no a estos recursos y las expresiones tradicionales culturales (folklore)¹³. Se busca implementar en Colombia un mecanismo eficaz de consulta y participación en donde los pueblos indígenas y tribales de Colombia, puedan manifestar el consentimiento informado previo sobre sus conocimientos y los recursos naturales en sus territorios, que proteja sus derechos de propiedad intelectual, con el fin de respetar las tradiciones, usos y costumbres de las comunidades indígenas, negras y locales. La política de Gobierno en torno a este vital asunto, debe ser concertada con los pueblos indígenas y sus organizaciones de conformidad con el mandato de los numerales 1, 2, y 3 del artículo 12 del Decreto 1397 de 1996, en la Mesa Permanente de Concertación.

La Dirección de Etnias en asocio con la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, adelanta la definición de una normativa nacional para el manejo de las áreas protegidas traslapadas con territorios indígenas que suman un total de 2'700.000 hectáreas. Un importante avance lo constituyó el acuerdo con el Consejo Territorial de Cabildos de la Sierra Nevada de Santa Marta y el Gobierno Nacional, para la definición de una política ambiental en el macizo montañoso de la Sierra Nevada de Santa Marta.

El Código Nacional de Minas, establece que en los territorios indígenas deberán delimitarse zonas mineras sobre las cuales, los pueblos indígenas tienen derecho de prelación sobre las mismas. El Decreto que reglamenta éste derecho, ha sido formulado por el Ministerio de Minas y la Dirección de Etnias. Este deberá ser concertado en la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas en conformidad por lo establecido en el Decreto 1397 de 1996.

Mención especial merece la decisión de la Empresa Colombiana de Petróleos S.A. ECOPETROL, de realizar la consulta previa con el pueblo indígena U'wa, desarrollando directamente el Convenio 169 de la OIT y la no utilización de la licencia ambiental que se había otorgado a la transnacional OXI. Al respecto, la Dirección de Etnias presentó una propuesta de consulta basada bajo los principios de la Buena Fe y la Transparencia, aplicando en el Convenio 169 de la OIT y las recomendaciones del Comité de Expertos de esta Institución al igual que de la Comisión Oea Harvard.

¹² De acuerdo con el Convenio de Diversidad Biológica de las Naciones Unidas, artículo 8 J y conexos.

¹³ Recomendaciones del Comité Intergubernamental de la OMPI sobre acceso a recursos genéticos, conocimiento tradicional y folclor.

Programa de Familias Guardabosques

A la fecha 621 familias indígenas del Departamento de Nariño, cuentan con acompañamiento social por parte del Gobierno y su valor asciende a 1400'000.000 y cuyo objeto es erradicar manualmente cultivos de uso ilícito. Se espera ingresar familias indígenas del departamento del Cauca, Putumayo y de la Sierra Nevada de Santa Marta.

Derechos Humanos

Se han realizado en coordinación con el Ministerio de Defensa y la concertación de las autoridades indígenas 5 Consejos de Seguridad Indígena, en donde se han definido líneas para atender los temas de prevención, protección e impunidad y los cuales se desarrollan a través de un plan de acción. Las etnias participantes en los consejos y los municipios donde se han realizado son:

Valledupar-Cesar: Kankuamos, Koguis, Wiwas y Arhuacos de la Sierra Nevada de Santa Marta, el pueblo Yukpa de la Serranía del Perijá.

Popayán-Cauca: Paeces, Yanaconas,

Tierralta-Córdoba: Pueblo Embera Katío del Alto Sinú y Etnia Zenú

Riosucio-Caldas: Pueblo Embera Chami

Puerto Inírida-Guainía: Pueblos Indígenas de la Amazonía y Orinoquía

En lo que respecta a la protección individual de líderes de los pueblos indígenas, aproximadamente 80 indígenas son beneficiarios del Programa de Protección a Líderes de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y de Justicia. Cabe resaltar que las medidas adoptadas se hacen concertadamente de acuerdo a las particularidades de las etnias.

Para la atención de las medidas cautelares y provisionales, solicitadas por la Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos, en concertación con los beneficiarios y organizaciones peticionarias se han conformado grupos interinstitucionales para la adopción de medidas especiales de protección, consistentes en reuniones periódicas de seguimiento a las situaciones; conformación de grupos por parte de los organismos de control del estado para atender lo relacionado con las investigaciones disciplinarias y penales; visitas bimensuales a las regiones con el objeto de realizar misiones de acompañamiento humanitario y de verificación; capacitación a miembros de la fuerza pública en materia de derechos humanos y DIH, así como en Legislación Especial Indígena; implementación de medios de comunicación en algunos resguardos para sus

gobernadores y líderes; apoyos económicos para reubicación temporal; gastos de trasteo, y medios de transporte.

Las comunidades atendidas en este marco son:

Pueblo Indígena Kankuamo	medidas provisionales
Pueblo Indígena Embera Chami	medidas cautelares
Pueblo Indígena Embera Katío del Alto Sinú	medidas cautelares
Pueblo Indígena Pijao	medidas cautelares
Pueblo Indígena Páez – Región del Naya	medidas cautelares
4 Miembros (lideresas) del Pueblo Wayuú	medidas cautelares

Proyecto de comunidades en riesgo: La Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y de Justicia, conjuntamente con el Programa Presidencial para los Derechos Humanos y DIH de la Vicepresidencia de la República y en coordinación con la Dirección de Etnias, vienen adelantando acciones con el objeto de proteger a las comunidades que se encuentran en situación de alto riesgo, ya sea con el fin de prevenir el daño (intervención oportuna del Estado para evitar violaciones, a través de medidas políticas, administrativas jurídicas y culturales que neutralicen tanto a los actores como a los factores de riesgo), atenderlo o repararlo posteriormente. Dentro de las zonas para ser atendidas se priorizaron las siguientes con presencia de comunidades indígenas:

Sierra Nevada de Santa Marta; Región del Catatumbo; Macizo Colombiano; Sur del Tolima; Chocó; Arauca

Descentralización de la Política Pública en Materia de Derechos Humanos y DIH: Igualmente, las instituciones que tienen competencia en la temática viene realizando acciones con el fin de que al nivel territorial y local se elaboren planes de acción en derechos humanos y DIH, incorporando el componente étnico, de acuerdo con sus particularidades. Este programa se viene desarrollando en todo el territorio nacional con participación de las autoridades y organizaciones indígenas.

Desplazamiento Forzoso

Actualmente, se elaboró concertadamente entre las autoridades y organizaciones indígenas, la Defensoría del Pueblo, la Organización internacional para las Migraciones y el ACNUR, una "Directriz de Atención Especial (diferencial) a la Población Indígena Desplazada o en Situación de Riesgo", la cual se encuentra en proceso de implementación. Uno de los componentes prioritarios es la incorporación de la variable étnica en el Sistema Único de Registro de Población Desplazada por la Violencia.

De otra parte, se ha realizado una gestión interinstitucional para el apoyo a 45 familias de desplazados indígenas ubicados en Bogotá, que constituyeron una mesa indígena.

Exención a la Prestación del Servicio Militar

Actualmente se encuentra vigente la Ley 48 de 1993, que contempla la exención del servicio militar obligatorio y el pago de la cuota de compensación militar para los pueblos indígenas de Colombia.

Erradicación de Cultivos Ilícitos

La Corte Constitucional en la Sentencia SU-383 de mayo de 2003, ordenó la Consulta a los Pueblos y Organizaciones indígenas de la Amazonía colombiana sobre las políticas de erradicación de cultivos ilícitos.

Para realizar este proceso de consulta, se concertó una agenda de trabajo con la Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana -OPIAC-, realizándose visitas interinstitucionales en los departamentos del Caquetá, Guaviare y Putumayo, y una reunión nacional con delegados indígenas de todos los departamentos de esta región. En esta reunión regional se acordó que la erradicación de cultivos ilícitos en los territorios indígenas de la Amazonía colombiana se realizará de manera concertada y verificable, entre las autoridades y organizaciones indígenas y las entidades competentes.

Política de Derechos Humanos

Para el Gobierno Nacional es claro que la más grave amenaza a la supervivencia física y cultural de los grupos étnicos son los actores armados al margen de la ley. Es por eso que la actual administración ha definido como una de sus prioridades el restablecimiento de la seguridad democrática, concientizando acerca de la importancia del respeto de los derechos humanos y la existencia de garantías constitucionales en la lucha contra los grupos armados ilegales. La derrota de la violencia es condición para alcanzar el desarrollo y la justicia social.

El conflicto armado viene afectando especialmente a la población indígena, ya que sus territorios y recursos naturales han sido convertidos en el objeto de disputa de los grupos armados ilegales, los cuales además, establecen cultivos ilícitos y de laboratorios para el procesamiento de la coca en estos territorios. La apertura de corredores geoestratégicos, el reclutamiento forzado y la imposición sobre las autoridades tradicionales indígenas a partir de la fuerza de las armas, son algunas de las más destacadas causas del desplazamiento forzado y la violación de los derechos humanos y colectivos de nuestra población aborígen¹⁴.

¹⁴ El conflicto armado contribuyó a agravar la situación de las comunidades indígenas y afrocolombianas. Se registró un incremento de la violencia selectiva en contra de las autoridades tradicionales y líderes, con homicidios, amenazas de muerte y desplazamientos forzados, así como un mayor confinamiento de las comunidades por parte de los grupos armados ilegales. Éstos afectaron el derecho a la autonomía de las comunidades, debilitando su

Igualmente, la presión de los grupos armados ha configurado múltiples escenarios, entre ellos el confinamiento forzado, el cual obliga a la población a permanecer en un lugar y no poder transitar libremente por sus territorios o por fuera de ellos, impidiéndoles el acceso a los servicios de salud y educación, el intercambio de productos, la adquisición de bienes necesarios para sobrevivir y relacionarse con otros sectores y consigo mismos. El tener que permanecer desprotegidos y en condiciones precarias de supervivencia, implica de igual forma atención y protección a sus derechos individuales, colectivos, económicos, sociales y culturales.

Asimismo, el uso de las minas antipersonales y de artefactos explosivos abandonados en los territorios colectivos, afecta a todas las comunidades, ya que estos pueblos están estrechamente unidos por vínculos étnicos, culturales, sociales, y espirituales con sus comunidades y territorios. La amenaza de las minas antipersonales es otra de las problemáticas por las cuales las comunidades se desplazan y al estar por fuera de sus territorios se ponen en un alto grado de vulnerabilidad.

2.2. Acceso a la oferta pública:

Mecanismos de discriminación positiva: esta información se encuentra detallada en las políticas sectoriales anteriormente presentadas y en el punto “enfoques y metodologías”.

2.3. Enfoques y metodologías:

La Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, por medio de la cual se regula el contenido de los planes de desarrollo en las entidades territoriales establece formas de articulación de los planes integrales de vida de los Pueblos Indígenas con los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y departamentos. En este sentido, el artículo 31 Ley 152 de 1994 establece “... Las autoridades de las entidades territoriales indígenas definirán los alcances y los procedimientos para la elaboración y seguimiento de los planes, de acuerdo con sus usos y costumbres, atendiendo los principios generales de esta Ley y haciendo compatibles los tiempos de presentación y la articulación con los procesos presupuestales, de tal manera que se logre la concertación de la planeación con las autoridades de las demás entidades territoriales y con la nación.” De igual forma, el artículo 6 de la Ley 388 de 1997 contempla que “ el ordenamiento del territorio municipal y distrital se hará tomando en consideración las relaciones intermunicipales, metropolitanas y regionales; deberá atender las condiciones de diversidad étnica y cultural, reconociendo el pluralismo y el respeto a la

organización interna y la representatividad de sus autoridades. Más de 100 miembros y autoridades indígenas fueron víctimas de homicidios, 50 de ellos en contra de autoridades políticas y espirituales del pueblo kankuamo (Sierra Nevada de Santa Marta), atribuidos mayoritariamente a las AUC. En ocasiones, se cuestionó la ausencia de acciones efectivas por parte de la Fuerza Pública para proteger estas comunidades, así como la estigmatización. (E-CN.4/2004/13)”.

diferencia; " en este sentido, los Consejos territoriales de planeación de los territorios indígenas están integrado por las autoridades indígenas tradicionales y por representantes de todos los sectores de las comunidades, designados por el Consejo de acuerdo con las ternas que presenten las organizaciones y comunidades indígenas.

Cabe resaltar que la estructura administrativa además de existir la Dirección de Etnias, que tiene una cobertura nacional, cuenta a escala regional y local, a través de las Gobernaciones en los departamentos y las alcaldías municipales, con oficinas de despacho encargadas de los asuntos étnicos u oficinas o asesores encargados de los asuntos indígenas. Estos, interlocutan directamente con las organizaciones regionales o de base indígenas y con las mismas comunidades, contribuyendo de esta manera con las políticas, planes y programas para los indígenas de la región.

2.5. Fuentes de información:

Existen en el estado dos departamentos administrativos, a saber, Departamento Nacional de Planeación y el Departamento Nacional de Estadísticas encargados de recopilar y presentar las estadísticas en materia de población, titulación colectiva, encuesta de hogares para determinar las condiciones y calidad de vida, transferencias de los recursos de la nación asignadas a los municipios y los resguardos. Igualmente, la Dirección de Etnias, recibe de las organizaciones de base y de las comunidades indígenas los registros censales actualizados anualmente.

2.6. Instancias y mecanismos de participación:

A través de Decretos Reglamentarios, se creó el mecanismo de consulta y participación de las comunidades indígenas y negras cuando en sus territorios vayan a realizarse actividades de exploración y explotación de los recursos naturales renovables y no renovables y los dos mayores espacios de concertación como son: la Mesa Permanente de Concertación de los Pueblos Indígenas y la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas.

2.7. Modalidades y mecanismos de financiamiento:

Uno de los mecanismos de discriminación positiva con que cuentan los pueblos indígenas tiene que ver con la asignación de los recursos de la nación a los resguardos a través de los municipios para elevar sus condiciones de vida, estos están destinados a financiar primordialmente proyectos de salud, educación, vivienda, saneamiento básico y agua potable entre otros, de acuerdo con las necesidades de las comunidades. Igualmente, para el desarrollo de las políticas sectoriales, cada Ministerio destina recursos a fin de cumplir con el deber del estado de proteger la diversidad de una Nación que se confesa multiétnica y pluricultural. **(Ver políticas sectoriales)**

3. Identificación de experiencias específicas

El Gobierno Nacional, a través de la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia, presenta dos experiencias, a nuestro parecer exitosas como son: La estrategia para la protección de los derechos humanos y DIH para pueblos Indígenas y la propuesta de consulta previa al Pueblo U'wa, basada exclusivamente en el Convenio 169 de la OIT.

3.1. Descripción de la experiencia:

a. Estrategia de Protección de los Derechos Humanos y DIH para los Pueblos Indígenas

La Dirección de Etnias en asocio con el Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Vicepresidencia de la República y la Consejería Presidencial para la Paz, trabajan en la construcción de una estrategia nacional de protección a los derechos humanos para los pueblos indígenas, cuyos son los siguientes:

1. Fortalecer la resistencia de las comunidades.

Lograr que las comunidades a través de la resistencia de carácter civil y social y por sus propios medios, estén logrando el control territorial, la gobernabilidad, la participación comunitaria y el ejercicio del poder legítimo como autoridades públicas, lo cual permitirá contribuir al fortalecimiento de la autonomía comunitaria.

2. Proteger las comunidades en situación de mayor riesgo y vulnerabilidad.

Elaborar planes de emergencia y contingencia; establecer sistemas de alertas tempranas y proponer sistemas alternativos de atención, como el prestado por la Misión Médica¹⁵ a las zonas de conflicto armado, quienes plantean una solución pacífica a estas comunidades en alto riesgo y acompañamiento humanitario.

3. Garantizar la aplicación de la justicia por las violaciones de los derechos humanos.

Garantizar la debida justicia a las víctimas, combatiendo la impunidad ante violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

4. Dar a los desplazados indígenas una atención adecuada a sus particularidades socioculturales.

Atender a los desplazados y demás víctimas del conflicto armado, articulando para ello los esfuerzos del Estado, las organizaciones de las comunidades, las organizaciones no gubernamentales y los organismos nacionales e internacionales de derechos humanos.

¹⁵ "Manual del uso del emblema protector de la Misión Médica en Colombia". Ministerio de la Protección Social. República de Colombia. Páginas 6 y 7.

5. Involucrar el componente étnico en los registros de información y bases de datos de derechos humanos y estadísticas relacionadas con el tema.
6. La adecuación normativa de las leyes, decretos, resoluciones y circulares relacionadas con derechos humanos y la inclusión del componente étnico donde sea pertinente.

Acoger e implementar las recomendaciones de los organismos internacionales en materia de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario.

b) Propuesta de Consulta Previa con el Pueblo U´wa

La Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol ha solicitado al Ministerio del Interior y de Justicia mediante los oficios 311 del 19 de agosto de 2003 y 073 del 10 de febrero de 2004, que “se inicie por parte de la Dirección de Etnias, la coordinación interinstitucional para la realización de la consulta previa al pueblo indígena U´wa, según lo establecido en el Decreto 200 de 2003, artículo 16 numeral 4”.

El área de influencia de este proyecto se superpone con territorios ocupados por el pueblo indígena U´wa, y según la legislación colombiana es necesario consultarlos en razón que este es un derecho fundamental y reconocido así por nuestra constitución política.

Para este tipo de proyectos, el Convenio 169 de la OIT, aprobado por la Ley 21 del 1991, establece que cuando la propiedad de los minerales o recursos del subsuelo pertenecen al estado, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos indígenas interesados a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados y en que medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras.

La Dirección de Etnias en la coordinación de la consulta previa con el pueblo U´wa espera construir un modelo de consulta que sirva de experiencia piloto en un ejercicio para conciliar el derecho al desarrollo económico de la Nación y los derechos especiales de los pueblos indígenas, garantizando la integridad étnica, económica, social, cultural y ambiental de éste y de todos los pueblos indígenas colombianos.

El diseño metodológico de la consulta se abordará desde el inicio como un proceso de construcción conjunta, cuyos principios orientadores serán la buena fe, la legitimidad, transparencia, participación, representatividad, entendimiento intercultural y bilingüismo, unidad e integridad, oportunidad, pluralismo jurídico entre otros.

3.2. Resultados:

a) Esta estrategia tiene por objetivo general prevenir y proteger los derechos humanos de las comunidades indígenas en el contexto del conflicto armado colombiano, atender de una manera diferenciada a los pueblos indígenas, disminuir el desplazamiento forzado, crear un sistema nacional de atención e introducir el componente étnico en las estadísticas sobre violación a los derechos humanos y derecho internacional humanitario. La estrategia de derechos humanos fue presentada para su concertación en la Comisión Nacional de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas en el marco del Decreto 1396 de 1996.

b) La Dirección de Etnias en la coordinación de la consulta previa con el pueblo U'wa espera construir un modelo de consulta que sirva de experiencia piloto en un ejercicio para conciliar el derecho al desarrollo económico de la Nación y los derechos especiales de los pueblos indígenas, garantizando la integridad étnica, económica, social, cultural y ambiental de éste y de todos los pueblos indígenas colombianos.